



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, seis (6) de abril del 2022.

INTERLOCUTORIO No. 594

REF.

RADICADO Nro. 270014105001-2021-00148-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALEXANDRA OSPINA DIAZ,

DEMANDADO: CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL (CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A, Y CSS CONSTRUCTORES S.A. ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S), CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN Y MEDIMAS EPS

Regresa el proceso al despacho, luego de haber sido asignado la competencia de este proceso por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en su Sala Laboral, revisado nuevamente el expediente, se observa que esta agencia judicial mediante auto interlocutorio No 617 del 20 de mayo de 2021, inadmitió la demanda, que verificado el escrito de subsanación, la parte demandante no cumplió con adjuntar el documento exigido en el numeral primero de dicha providencia, es decir, *“Deberá allegar al plenario el documento por medio del cual acredita la personería jurídica y representación legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL S.A.S., actualizado, no mayor a 30 días de su expedición”*.

En virtud de lo anterior, se ordena a la parte demandante adjuntar dicho documento y además el acta de constitución del consorcio para determinar quiénes integran el consorcio.

De la subsanación de la demanda, se deberá notificar al demandado enviándole copia de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 029 de Fecha **7 de abril de 2022**



Secretaria